



OF. ORD.SEA: N° 101 /2017

ANT.: Su Oficio N° 2721, de fecha 05 de diciembre de 2016.

MAT.: Evacúa informe de elusión de ingreso al SEIA que indica.

TALCA, 07 MAR 2017

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE

Mediante el ORD. individualizado en el ANT., se ha solicitado al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), indicar si las obras consultadas, relacionadas con el proyecto “Avícola Reinero” (en adelante “el Proyecto”), del Sr Marcelo Reinero Barra (en adelante “Titular”), requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”).

Al respecto, cumple con informar a usted que esta Dirección Regional estima que el proyecto antes señalado se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA, por cuanto consiste en un Plantel y/o establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a 60.000 gallinas, reuniendo por tanto los requisitos de la tipología del literal 1.4.2) del artículo 3º del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”).

Cabe indicar que para llegar a la conclusión antes señalada, esta Dirección Regional ha tenido a la vista los siguientes antecedentes:

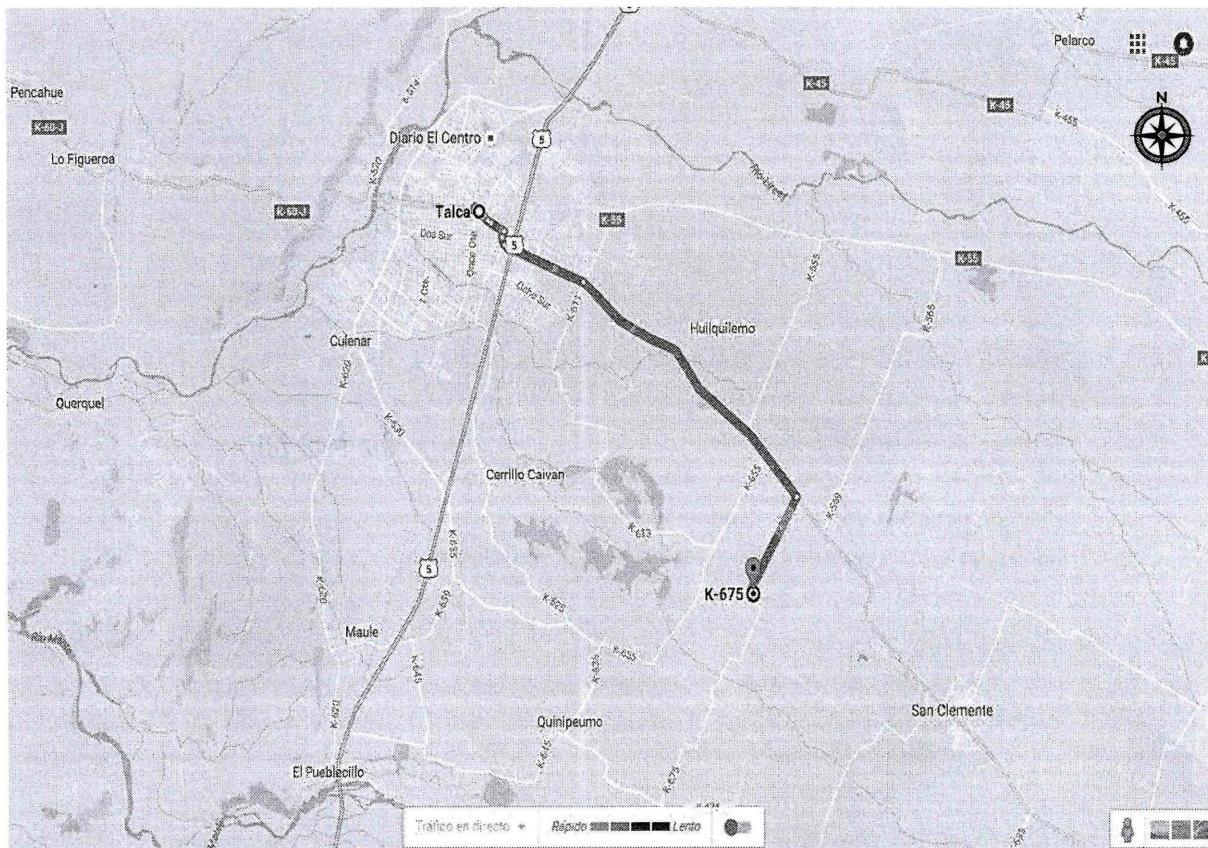
1. El Informe de Fiscalización Ambiental de Requerimiento de ingreso al SEIA, “Avícola Reinero”, Expediente DFZ-2016-2921-VII-SRCA-IA en el cual consta el acta de inspección ambiental desarrollada durante el día 02 de septiembre de 2016.
2. El Oficio Ord N° 2721, de fecha 05 de diciembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), por medio del cual se ha solicitado al SEA indicar si las obras consultadas relacionadas con el proyecto “Avícola Reinero” requieren ingresar al SEIA.

A. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en un plantel avícola ubicado en la Comuna de San Clemente, Región del Maule, destinado a la producción de huevos, específicamente ubicado en Camino a Duao, Parcela N°33, en las coordenadas UTM Datum: WGS 84, Huso: 19 S; UTM N: 6.067.475 m; UTM E: 268.073 m. El plantel mantiene en confinamiento tanto gallinas (ponedoras) como pollas (crianza) para la renovación de aves.

La entrada en operación del plantel data del año 1990, con una capacidad instalada para mantener en confinamiento a 12.000 gallinas ponedoras en un solo pabellón, aumentando paulatinamente su capacidad, llegando el año 2011 a contar con una capacidad para albergar 60.000 gallinas ponedoras. Posterior al año 2011, se han incorporado pabellones automatizados que han permitido aumentar la capacidad, llegando a contar actualmente con 206.969 gallinas ponedoras.

De la revisión de los registros de esta Dirección Regional es posible señalar que el proyecto “Avícola Reinero” no ha ingresado a evaluación ambiental dentro del SEIA, así como tampoco existen consultas de pertinencia de ingreso al SEIA relacionadas con este proyecto.



Mapa de ubicación local (Fuente: Informe de Fiscalización Ambiental de Requerimiento de ingreso al SEIA, “Avícola Reinero”, Expediente DFZ-2016-2921-VII-SRCA-IA)

B. HECHOS CONSTATADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

Con fecha 02 de septiembre de 2016 se realizó una actividad de fiscalización ambiental por parte del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), al proyecto “Avícola Reinero”. La fiscalización mencionada fue activada por denuncia asociada a una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), malos olores y transporte de guano en camiones no encarpados o no sellados. Durante la actividad de inspección se solicitaron los documentos que acrediten existencia animal actual del plantel, especificando pollas y gallinas, y los aumentos de poblaciones de gallinas ponedoras, desde el inicio de operación (indicando años). Con fecha 08 de septiembre de 2016, el titular dio respuesta a los requerimientos de antecedentes efectuados en la inspección.

La SMA, considerando los antecedentes recabados durante la actividad de fiscalización anteriormente señalada, conforme consigna en Informe de Fiscalización DFZ-2016-2921-VII-SRCA-IA, constató los siguientes hechos:

- Dentro de las actividades de inspección se realizó una reunión informativa, en forma previa a la inspección, donde participaron los Sres. Marcelo Reinero Barra, (Administrador del plantel) y Francisco Araya Fuster (Contador). En la Reunión informativa, el Sr. Marcelo Reinero Barra señaló lo siguiente:
 - El plantel inició su operación el año 1990, con una capacidad instalada de 12.000 gallinas ponedoras en un solo pabellón. Desde el inicio de la operación al año 2011 el plantel creció hasta una capacidad de 60.000 gallinas ponedoras, divididas en 6 pabellones con sistema de manejo convencional no automatizado.
 - No se informa de ningún hito intermedio que permita establecer fechas de ampliación de capacidad instalada en el período de operación señalado.

- Desde el año 2011 a la fecha se han incorporado 4 pabellones automatizados (automatización de la alimentación, retiro de huevos y guanos, principalmente), con una capacidad de 40.000 gallinas cada uno. Al mismo tiempo, desde el año 2011 se comenzó a deshabilitar y reemplazar los pabellones convencionales por los automatizados, conformando el plantel actual con 3 pabellones de sistema tradicional y 4 pabellones automatizados.
 - El plantel, desde su inicio de operación, contó con pabellones de crianza para abastecer los requerimientos de gallinas ponedoras. El año 1990 contaba con capacidad de 12.000 pollas de renovación con sistema de mantenimiento en piso. El año 2007 se incrementó a 20.000 aves en sistema de batería en jaulas, aún operativo, y el año 2012 se adiciona un sistema automatizado con capacidad de 46.000 pollas. Esto permite abastecer las necesidades del plantel a través del sistema automatizado y prestar servicios a terceros de acuerdo a requerimientos, utilizando el sistema de batería.
 - La población actual de gallinas ponedoras es de 206.969, divididas en 3 pabellones con manejo tradicional con 25.352, 15.376 y 20.973 gallinas respectivamente, y 4 pabellones de manejo automatizado con 39.834, 33.463, 34.124 y 37.846 gallinas respectivamente.
- b. Durante la actividad de inspección efectuada a las instalaciones de Avícola Reinero, se constató la existencia de pabellones de cría, pabellones de postura, silos, fábrica de alimentos, sitio de acumulación de guano y áreas de envasado, de acuerdo a lo informado en reunión inicial.
 - c. Del mismo modo, en la señalada actividad se solicitaron los documentos que acrediten existencia animal actual del plantel, especificando pollas y gallinas, y los aumentos de poblaciones de gallinas ponedoras, desde el inicio de operación (indicando años). Con fecha 08 de septiembre de 2016, el titular dio respuesta a los requerimientos de antecedentes efectuados en la inspección.

Resultado(s) examen de Información:

- d. Del examen efectuado a la información remitida por el titular, es posible indicar que:
 - Remite facturas asociadas a compra de pollas y de equipos de crianza, postura y selección. Dentro de éstas, se incluyen 6 facturas asociadas a compras de pollas entre los años 2014 y 2015, por un total de 206.480 unidades adquiridas a la empresa “Avícola El Monte S.A.” Cabe señalar que las facturas con el número de adquisiciones no se ajustan a la tabla resumen de compras remitida dentro de los mismos antecedentes, donde declara compras por un total de 268.540 pollas. La diferencia se debe a que no se adjunta una de las facturas de respaldo (Nº 1443).
 - Los antecedentes son fundamento de la existencia actual y que no existen proyecciones de crecimiento.
- e. En base al análisis de los antecedentes remitidos por el titular, es posible indicar que la documentación no corresponde ni se ajusta a lo solicitado durante la inspección, toda vez que no se incluyen los antecedentes que permitan acreditar la existencia del plantel (en pollas y gallinas ponedoras), desde el inicio de operación a la fecha.
- f. Efectuado un análisis multitemporal en base a imágenes satelitales obtenidas de Google Earth, es posible establecer crecimiento importante en sus instalaciones desde el año 2007 a la fecha, específicamente en lo que guarda relación con el número de pabellones.

C. PERTINENCIA DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL PROYECTO “AVÍCOLA REINERO”.

Dado que el Proyecto en análisis corresponde a un proyecto que en definitiva no ha sido previamente evaluado en el SEIA, se debe determinar si sus obras y acciones reúnen los requisitos y características de las tipologías descritas en el artículo 10 de la Ley Nº 19.300 y artículo 3º del RSEIA.

Conforme a la información tenida a la vista, **es posible concluir que el Proyecto corresponde a un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del RSEIA, literal 1.4.2,** por constituir un Plantel y/o establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a 60.000 gallinas. Lo anterior, en atención a los siguientes fundamentos:

1. El literal *l)* del artículo 3º del RSEIA establece que son susceptibles de causar impacto ambiental, debiendo someterse al SEIA, “*las Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de*

crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:

l.4. Planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a:

l.4.2. Sesenta mil (60.000) gallinas;

2. Que, el propio titular declaró que entre los años 1990 y 2011, aumentó el número de gallinas ponedoras de 12.000 a 60.000 unidades, considerando sólo pabellones tradicionales. Como se puede apreciar en la figura N° 4 del Informe de Fiscalización Ambiental, entre los años 2003 y 2011 existió un incremento importante en el tamaño de las instalaciones, modificaciones éstas que tienen una data posterior a la fecha de entrada en vigencia del SEIA en el año 1997.
3. Que, sumado a lo anterior, desde el año 2011 a la fecha incorporaron 4 pabellones automatizados con una capacidad de 40.000 gallinas ponedoras cada uno; es decir, capacidad para alojar 160.000 unidades (gallinas). Lo anterior, sin perjuicio de que se han desmantelado pabellones del sistema tradicional, llegando actualmente a contar con 206.969 gallinas ponedoras, según indica el titular. En la figura N° 4 del Informe de Fiscalización Ambiental es posible apreciar que posterior al año 2011 el proyecto incorporó nuevas instalaciones (pabellones).
4. Que, de esta forma el proyecto ha sufrido diversas modificaciones que implican el aumento de capacidad para alojar gallinas ponedoras en el plantel, aumentando de 12.000 a 60.000 gallinas ponedoras entre los años 1990 y 2011 y, posteriormente (del 2011 a la fecha), implementando pabellones automatizados con capacidad para 160.000 gallinas más, alcanzando actualmente una población de 206.969 gallinas ponedoras en el plantel.
5. Que, para el análisis de la situación planteada resulta necesario tomar en consideración que el titular no logró acreditar mediante la documentación entregada a los fiscalizadores, la existencia del plantel desde el inicio de su operación hasta la fecha, así como tampoco una cronología en el proceso de aumento de la cantidad de gallinas ponedoras desde el inicio de la operación hasta la actualidad, con lo cual se dificulta el análisis del concepto de "modificación de proyecto o actividad" en relación, específicamente a la revisión del literal g) del artículo 2º del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y en base a los antecedentes que constan en el Informe de Fiscalización Ambiental de la SMA, se puede establecer que el proyecto se inició a lo menos el año 2003. Así las cosas, el análisis se realizará a la luz de lo preceptuado por el literal g.2), incisos primero y segundo del artículo 2º del Reglamento del SEIA, con el objeto de hacerse cargo también de la hipótesis planteada por el titular, esto es, que el inicio de la ejecución del Proyecto se realizó de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, en el año 1990.
6. Que, a mayor abundamiento, la norma citada en el punto anterior, define el concepto "modificación de proyecto o actividad" como "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento... ”.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

7. Que, las modificaciones señaladas ut supra, asociadas al aumento de capacidad, son posteriores a la entrada en vigencia del SEIA (1997) y cumplen con las condiciones establecidas en el literal 1.4.2. del artículo 3º del D.S. N.º 40/2012 MMA, Reglamento vigente del SEIA, por cuanto corresponden a modificaciones que por sí solas, igualan y/o superan el umbral de capacidad establecida para hacer ingreso obligatorio al SEIA, ya sea que el análisis se realice tomando en consideración el inciso 1º o 2º del ya referido artículo 2 literal g.2 del RSEIA

8. Que, finalmente, cabe señalar que el Plantel mantiene pabellones para la crianza de pollas (reposición), iniciando esta actividad el año 1990 con 12.000 pollas, aumentando el año 2007 hasta 20.000 pollas y, finalmente, ampliando la capacidad de crianza en 46.000 pollas más mediante instalaciones automatizadas, totalizando una capacidad para 66.000 pollas de reposición, número que debe sumarse a la cantidad de gallinas ponedoras declaradas por el titular, lo que evidentemente aumenta aún más el número total de animales avícolas alojados diariamente en el Plantel.

CONCLUSIÓN.

Que, en función de lo anteriormente señalado el proyecto “Avícola Reinero” requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en atención a que reúne los requisitos y características contemplados en el literal 1.4.2 del artículo 3º del RSEIA, en virtud de los argumentos antes expuestos.

Sin otro particular le saluda atentamente,



JPV/jpj

RENÉ ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
★ SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL MAULE

C.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEA, Región del Maule.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Departamento de Coordinación de Regiones, SEA.
- División Jurídica, SEA.